



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0985-M

Fechas de publicación: 9, 10, y 13 de septiembre de 2021

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del acto administrativo / acto de simple administración que se detalla a continuación.

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
OFICIO	2021 -CTRL-00367	DMT-JRM-2021-0205-M	1705251351001	SAUD REICH WILLIANS EDUARDO	NO APLICA

**DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DEPARTAMENTO DE RENTAS MUNICIPALES**

Oficio No.: DMT-JRM-2021-0205-M
Fecha: Quito D.M., a 01 SEP 2021
Trámite No.: 2021-CTRL-00367
Asunto: Se atiende trámite
Razón Social: SAUD REICH WILLIANS EDUARDO
RUC: 1705251351001

Señor
SAUD REICH WILLIANS EDUARDO

Provincia: PICHINCHA, Cantón: QUITO, Parroquia: NAYON, Calle: E10 TIMASA, Número: S/N,
Intersección: S4 SUCUA; Referencia: A UN KILOMETRO DE LA UPC
Medios de Contacto: Teléfono: 022058012; Correo Electrónico: billysr1407@gmail.com

Ciudad. -

El artículo 2 de la Resolución de Alcaldía No. 0076 de 18 de octubre de 2002, reformada a través de la Resolución de Alcaldía No. 0088 de 19 de diciembre de 2006, así como el Reglamento Orgánico que regula las competencias de las Unidades y Departamentos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito expedido en la Resolución No. C 0076, de 12 de diciembre de 2007 y artículo 1 de la Resolución de Alcaldía No. A 0010 de 31 de marzo de 2011, definen los niveles de la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las atribuciones del Director Metropolitano Tributario del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

A través de la Resolución No. RESDEL-DMT-2019-028 de fecha 12 de diciembre de 2019, el Director Metropolitano Tributario delegó al Ing. Fabián Mauricio Rodríguez Herrera, la facultad de emitir con su sola firma el presente documento.

En atención al Trámite No. 2021-CTRL-00367 de fecha 28 de julio de 2021 presentado por el contribuyente, mediante el cual manifestó y solicitó: "[...] Por lo antes señalado me permito indicar que la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, su artículo 13 señala: "Sin perjuicio de las facultades de la Función Legislativa, de la Corte Constitucional y de la Función Judicial, determinadas en la Constitución Política de la República y en la ley, el Procurador General del Estado asesorará y absolverá las consultas jurídicas con carácter de vinculantes, sobre la inteligencia o aplicación de las consultas jurídicas con carácter de vinculantes, sobre la inteligencia o aplicación de las normas constitucionales, legales o de otro orden jurídico, a pedido de las máximas autoridades de los organismos y entidades del sector público y de los representantes legales o convencionales de las personas jurídicas de derecho privado con finalidad social o pública (...)"

Es así, que mediante absolución de consulta publicada en el Registro Oficial No. 228 de 10 de diciembre de 2007, la Procuraduría General del Estado absuelve la consulta planteada por la Municipalidad del cantón San Miguel de Ibarra, indicando lo siguiente: "Los profesionales como es el caso de los

abogados, no están obligados a obtener la patente municipal y consecuentemente, al pago de dicho impuesto.”

Por lo expuesto, solicito se me quite de listado de personas que no han cumplido con el pago de la patente municipal, en virtud que en mi calidad de abogado no estoy obligado a realizar dicho pago, acorde al pronunciamiento emitido por parte de la Procuraduría General del Estado. [...]; esta Administración Metropolitana Tributaria informa lo siguiente:

El artículo 135 del Código Tributario establece: “[...] Los sujetos pasivos que tuvieren un interés propio y directo; podrán consultar a la administración tributaria respectiva sobre el régimen jurídico tributario aplicable a determinadas situaciones concretas o el que corresponda a actividades económicas por iniciarse, en cuyo caso la absolución será vinculante para la administración tributaria.

Así mismo, podrán consultar las federaciones y las asociaciones gremiales, profesionales, cámaras de la producción y las entidades del sector público, sobre el sentido o alcance de la ley tributaria en asuntos que interesen directamente a dichas entidades. Las absoluciones emitidas sobre la base de este tipo de consultas solo tendrán carácter informativo.

Solo las absoluciones expedidas por la administración tributaria competente tendrán validez y efecto jurídico, en relación a los sujetos pasivos de las obligaciones tributarias por ésta administrados, en los términos establecidos en los incisos anteriores, por lo tanto, las absoluciones de consultas presentadas a otras instituciones, organismos o autoridades no tendrán efecto jurídico en el ámbito tributario. [...] (El énfasis le pertenece a la Administración Metropolitana Tributaria)

En base a lo manifestado por el contribuyente SAUD REICH WILLIANS EDUARDO es preciso señalar que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que regula los impuestos municipales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados fue expedido en el año 2011 y su última actualización en el año 2021, por tanto lo manifestado en su escrito a los documentos correspondientes al año 2007, carecen de validez por ser extemporáneo a la fecha de emisión de la normativa actual vigente que regula este impuesto.

Respecto a la normativa legal citada por esta Administración Metropolitana Tributaria su petición resulta improcedente, en razón que solo las absoluciones expedidas por la administración tributaria competente tendrán validez y efecto jurídico, por tal razón el contribuyente SAUD REICH WILLIANS EDUARDO debe realizar las declaraciones correspondientes por las cuales fue notificado el Oficio Persuasivo No. OPR-DMT-JRM-2021-035904.

Adicionalmente es preciso indicar que el contribuyente SAUD REICH WILLIANS EDUARDO ha realizado las declaraciones de Patentes Municipales y Metropolitanas normalmente por los ejercicios fiscales 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 con la actividad económica: “Actividades de representación jurídica de los intereses de una parte contra otra, sea o no ante tribunales u otros órganos judiciales, realizadas por abogados o bajo la supervisión de abogados: asesoramiento y representación en procedimientos civiles, procedimientos penales y en relación con conflictos laborales.” sin ningún contratiempo.

La Administración Metropolitana Tributaria, se reserva el derecho de ejercer las facultades que le son inherentes de conformidad a lo dispuesto en el Código Orgánico Tributario, con la finalidad de garantizar el estricto cumplimiento de la normativa legal aplicable.



De requerir mayor información respecto a este documento, puede comunicarse al Departamento de Rentas Municipales de la Dirección Metropolitana Tributaria al número telefónico (02) 3952-300 ext. 20334 o al correo electrónico control.tributario@quito.gob.ec.

Téngase en cuenta el domicilio señalado para el efecto.

NOTIFÍQUESE, Quito D.M.,

01 SEP 2021

f) Ing. Mauricio Rodríguez Herrera,

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. Lo certificó. -

Ing. Diana Fernanda Cartagena Cartuche
**SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CSBG



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.